



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANTA

4136

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.298-2019-MPH/GM

Huanta, 23 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N°718-2019-MPH/GIDT-WMR-G de fecha 23 de setiembre del 2019, presentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Wilfredo Molina Rojas, en la que solicita la aprobación de Cambio de Modalidad de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA", con SNIP N°9999, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el Artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017, prescribe que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Por lo que, una vez perfeccionado al contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta, por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación establecida. En tal sentido, se entiende que el contrato se ha cumplido cuando ambas partes ejecutan sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte.

Que, conforme al artículo 40° de la precitada norma, establece que en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial (...):

Que, conforme al artículo 44° de la norma en mención, establece "cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podría invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que del saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo.

Donde, las obras por administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Que, siendo así, cuando se ejecute el saldo de obra de un Contrato Resuelto, por ADMINISTRACION DIRECTA será necesario, realizarlo bajo los parámetros establecidos en la Resolución de Contraloría N°.195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa", donde el artículo 1° establece en el inciso 3 y 4 lo siguiente:

Para la ejecución de las obras por administración directa, es indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente el mismo que comprenderá básicamente o siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra (...), además de ello, la Entidad debe mostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducido de la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANTA

Que, asimismo, conforme al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, "Normas y procedimientos para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Infraestructura y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa", establece que la ejecución de una obra por la modalidad de Administración Directa, se debe verificar el artículo 1° (numeral 1) de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es decir se debe contar con:

- a) la asignación de presupuestal correspondiente,
- b) el personal técnico administrativo
- c) y los equipos necesarios.

Que, con fecha 13 de febrero del 2014, La Municipalidad Provincial de Huanta suscribe el CONTRATO N°001-2014-MPH/UL, con la Empresa Contratista "COSNSORCIO SANEAMIENTO HUANTA" para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Huanta", con un presupuesto de S/31,494,185.75 soles, por la modalidad de Contratación Contractual a Suma Alzada;

Que, conforme a la OPINION N°083-2018/DTN de fecha 14 de junio del 2018, la OSCE, señala que de la ejecución de prestaciones derivadas de un contrato de obra resuelto, demanda realizar previamente la evaluación de todos los elementos y trabajos necesarios para culminar la obra y corregir los errores que pudieran haber sido advertido durante su ejecución; información que necesariamente debe contemplarse en un nuevo Expediente Técnico de Obra que delimite el alcance de dichas prestaciones (...). Por ello una vez determinadas las prestaciones requeridas para culminar dicha obra, se debe elaborar un nuevo Expediente Técnico por el saldo de obra que incluya todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta ejecución; considerando los que se derivan de los componentes del expediente técnico no ejecutado, así como aquellos necesarios para subsanar lo que se hubiera ejecutado erróneamente o de manera deficiente, según corresponda en función de cada caso concreto. Donde el Expediente Técnico deberá contar con la respectiva aprobación del área usuaria de la Entidad.

Que, según la Opinión Legal N°174-2019-MPH/AGJ/VCG, de fecha 26 de julio del 2019, presentado por la Subgerencia de Asesoría Legal, quien emite la siguiente Opinión Legal, por los argumentos expuestos: a).- Y conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, NO PROCEDE realizar la liquidación del contrato de obra del proyecto: "mejoramiento y ampliación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", mientras exista controversia pendiente de resolver ante la Corte Superior de Arbitraje-Ayacucho; b).- Se tiene que adoptar las medidas necesarias para ejecutar el saldo de obra, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 44° de la Ley y Artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c).- El saldo de obra incluir todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente.

Que, se tiene el Expediente N°0048-2017-Acta de Conciliación N°0062-2017, de fecha 09 de agosto del 2017, por el cual el Representante Legal del Consorcio Saneamiento Huanta y el Representante Legal de la Municipalidad Provincial de Huanta, acuerdan dejar sin efecto la Resolución de Contrato N°001-2014-MPH/UL y en caso de incumplimiento de los acuerdos arribados, el Contratista renuncia a sus derechos de recurrir a un centro de conciliación, arbitraje y/o judicial y se tendrá por resuelto administrativamente, firme y consentida el contrato y se aplicara la máxima penalidad (10%) de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Así mismo se tiene Expediente N°00015-2018-Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°0020-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, por el cual el representante Legal de la Municipalidad Provincial de Huanta y el Representante legal del Consorcio Saneamiento Huanta, acuerdan dejar sin efecto la resolución del contrato de ejecución de obra e iniciar el proceso de recepción, donde el contratista asumirá los mayores gastos de supervisión.

Que, según la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°146-2019-MPH/GM, de fecha 29 de abril del 2019, se declara RESOLVER EL CONTRATO de Ejecucion de Obra N°.001-2014-MPH/UL, de fecha 13 de febrero del 2014, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, se tiene el Informe N°751-2019-MPH/OPP/UP-RMBS, de fecha 11 de setiembre del 2019, presentado por la Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa sobre la disponibilidad de presupuesto para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANTA

el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huanta" con SNIP N°9999, por el monto de S/1.183.923.00, según detalle:

- F.F : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
5- Recursos Determinados
- Rubro : 08 Impuestos Municipales
19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- Meta : 083 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta-Ayacucho"
- Importe : 1,183,923.00
- Presupuesto : 2019

Que, visto la OPINION N°002-2019-MPH/CM/COEFUS, de fecha 11 de setiembre del 2019, la Comisión de Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo, emite la siguiente opinión favorable por mayoría de sus miembros la APROBACION DE CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho", con SNIP N°9999, la misma que a través del Proveído de fecha 17 de setiembre del 2019, señala "que en la XVIII Sesión Ordinaria del 12 de setiembre de 2019, el Concejo Municipal por mayoría calificada acordó que el presente documento queda desestimado por no ser competencia del Concejo Municipal su aprobación, sino la determinación será de oficio en forma administrativa por parte del ejecutivo mediante acto resolutivo".

Que, se tiene el Informe N°039-2019-MPH/GIDT-NBU/JDOMI de fecha 19 de setiembre del 2019, presentado por el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, solicita la aprobación de Cambio de Modalidad de ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho", con SNIP N°9999, refiere que, ante la desestimación de aprobación de cambio de modalidad por parte del Concejo Municipal por no ser de su competencia y contando con la Opinión Legal N°200-2019-MPH/OAJ/VCG, se solicita la Aprobación de Cambio de Modalidad de Ejecucion de Obra del proyecto con SNIP 9999, en vista de la necesidad urgente de culminar con la ejecución de saldo de obra, ejecutar el saldo por Administración Directa debido que la Municipalidad Provincial de Huanta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y el Proyecto de Ley N°31-2016-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 718-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de Cambio de Modalidad de Ejecucion de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho", con SNIP N°9999, refiere que es urgente culminar la ejecución de saldo obra, y poder ejecutar el saldo por Administración Directa debido que la Municipalidad Provincial de Huanta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y el Proyecto de Ley N°31-2016-CG, Normas que regulan la ejecución de obras Publicas por Administración Directa, ante la desestimación de aprobación de cambio de modalidad p parte del Conejo Municipal por no ser de competencia, y contando con la Opinión n°.200-2019-MPH/AAJ/VCG, se solicita la Aprobación de Cambio de Modalidad de Ejecucion de Obra del proyecto con SNIP 9999, bajo acto resolutivo.

Que, se tiene la Opinión Legal N°200-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 05 de setiembre del 2019, presentada por la Directora de Asesoría Legal, quien en asunto: Aprobación de Cambio de Modalidad de Ejecucion de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", refiere que, en merito a la normativa citada, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N°146-2019-MPH/GM, de fecha 29 de abril del 2019, que resuelve el contrato de ejecución de obra N°001-2014-MPH/UL- "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", de fecha 13 de febrero del 2014, por incumplimiento de las obligaciones contractuales. En merito a ello y conformidad con el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017, donde establece que frente a la Resolución de Contrato de Ejecucion de Obra, la entidad puede optar por la ejecución de saldo de obra por administración directa, y contando con el informe N°644-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 04 de setiembre del 2019, por el cual el Área Usuaría señala que



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

cumplen con todos los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, para la ejecución de obras públicas por administración directa, resulta necesario el cambio de modalidad de ejecución de obra por contrato por el de administración directa, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Huanta cumpla con satisfacer las necesidades básicas de agua y saneamiento no cubiertas por el contratista.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26º, 27º y 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el cambio de modalidad de ejecución POR CONTRATA por la de ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA", con SNIP N° 9999, conforme a los Informes de las áreas usuarias en el cual señala que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, para la ejecución de obra por Administración Directa y proseguir con los trámites administrativos y técnicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
Econ. ROCIO ARRIETA JERI
GERENTE MUNICIPAL